



INFORME INDIVIDUAL

2018

Coatepec

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

“2020, Año de Venustiano Carranza”

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Coatepec con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

“2020, Año de Venustiano Carranza”

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$65,000.00, la muestra auditada por \$52,275.60, se alcanzó una revisión del 80.42%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Coatepec, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$10,244,118.00
Muestra Auditada	\$ 7,006,109.96
Representatividad de la muestra	68.39%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Coatepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$7,006,109.96 que representa el 68.39% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Coatepec, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable. Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación Soporte:

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Adicional:

Acuse de recibo 201910383 de fecha 30 de abril de 2019 por la presentación de la Cuenta Pública, acta de sesión de Cabildo por la aprobación, anexa Estados Financieros: Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos, Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Clasificación económica, Clasificación Funcional, Clasificación por Objeto del Gasto, Gasto por Categoría Programática, Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 001 al 029.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Notas a los Estados Financieros.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Ley de Ingresos.

Resultado

Derivado de la revisión efectuada a la contestación al acta circunstanciada, la Entidad Fiscalizada no remitió las Notas a los Estados Financieros y la Ley de Ingresos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-CP-R-01 Recomendación

Se le recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar las Notas a los Estados Financieros, así como la Ley de Ingresos conforme a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$9,813,398.94

Rubro de Efectivo y Equivalentes

Correspondiente al mes de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito y firmado por la Presidenta Municipal donde informa que su Sistema Contable generó errores al momento de emitir los Estados Financieros, anexa Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda, Indicadores de Postura Fiscal, Gasto por Categoría Programática.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 030 al 055.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera correspondiente al mes de diciembre de 2018, se solicita la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Del oficio número SFA-DSI-DCS-5266/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitir la evidencia del seguimiento que le ha dado a este.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió las Notas a los Estados Financieros, así como la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de los reintegros a la Tesorería de la Federación. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, así mismo no remitió documentación comprobatoria referente al oficio número SFA-DSI-DCS-5266/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración del reintegro.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,813,398.94 (nueve millones ocho cientos trece mil trescientos noventa y ocho pesos 94/100 M.N.) con base en los artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Por \$14,766.67

Correspondiente al mes de diciembre de 2018

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito y firmado por el Presidente Municipal donde informa que su Sistema Contable generó errores al momento de emitir los Estados Financieros, sin adjuntar documentación soporte.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 056 al 057.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros, así como documentación comprobatoria, por la diferencia determinada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros correctos, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Por \$14,766.67
Correspondiente al mes de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Adicional:

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito y firmado por la Presidenta Municipal donde informa que su Sistema Contable generó errores al momento de emitir los Estados Financieros, sin adjuntar documentación soporte.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 058 al 059.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros, así como documentación comprobatoria, por la diferencia determinada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros correctos, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$84,310.00
Correspondiente al mes de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Adicional:

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito y firmado por la Presidenta Municipal donde informa que su Sistema Contable genero errores al momento de emitir los Estados Financieros, sin adjuntar documentación soporte.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 060 al 061.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros, así como documentación comprobatoria, por la diferencia determinada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros correctos, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Escrito simple donde describe el procedimiento para el cobro de ingresos de Impuestos, Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos donde especifica de manera general (desde que el contribuyente se presenta en la Tesorería Municipal, el tesorero o responsable de ingresos le entrega la boleta de predial del año pasado u orden de pago en caso de solicitar un servicio, verifican el padrón en caso de existir rezagos, realizan

“2020, Año de Venustiano Carranza”

el cobro, entregan un comprobante de pago, al término de cada semana remite las boletas y recibos cobrados al área de contabilidad para la captura en el Sistema Contable); con respecto al procedimiento de Participaciones y Aportaciones menciona que apertura cuentas bancarias para cada fondo a recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración, elaboran facturas de ingresos firmadas y selladas por los recursos recibidos,.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 062 al 063.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

El procedimiento que utiliza Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Escrito simple donde describe el procedimiento para Servicios Personales: el área de recursos humanos es la encargada de solicitar al personal contratado los documentos para su expediente, el Cabildo aprueba el organigrama y plantilla del personal, contraloría es la encargada de remitir la planilla del personal al área de contabilidad para que realicen los cálculos de impuestos, apertura cuentas bancarias para cada empleado, tienen un control de asistencias, el contralor es el encargado de verificar las asistencias y remitir la lista a contabilidad para realizar el pago electrónico, emiten CFDI de nómina de cada trabajador, el tesorero se encarga de recabar las firmas, en Contador registra la nómina el Sistema Contable.

Con respecto al procedimiento de Servicios Generales menciona: el personal solicitante remite una requisición a Tesorería del servicio, tesorero verifica la disponibilidad presupuestaria y realiza las cotizaciones, en caso de superar el importe el departamento de obras realiza el proceso de adjudicación conforme a Ley, una vez elegido al prestador de servicio le realizan transferencia electrónica o cheque nominativo, y este entrega la factura, el contador municipal realizara el registro conforme al COG en el Sistema Contable.

Diagrama de flujo para el procedimiento para el capítulo 6000.
No remitió documentación alguna respecto al capítulo 4000.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 064 al 073.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.

La forma en que se recaban las firmas por las personas que las preparan, revisan y autorizan las nóminas antes de su pago.

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.
la forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.
La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.
La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones. Como resultado de la revisión de la documentación al capítulo 6000 y de la cual remite la información solicitada, la observación queda solventada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio aclaratorio sin número de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito y firmado por la Presidenta Municipal, dirigido al Auditor Superior de la ASE, donde informa que a la fecha no han tenido respuesta favorable por parte del Ex Presidente Municipal con respecto al Dictamen de Entrega Recepción por la nula respuesta, no es posible solventar las observaciones, plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, anexa

“2020, Año de Venustiano Carranza”

solicitud de Información 1/30092019 de fecha 30 de septiembre de 2019 donde el Contralor Municipal le solicitan un informe detallado respecto a los procedimientos iniciados que culminaron con sanción firme por parte de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Corrupción donde manifiesta que no han iniciado ningún procedimiento porque están en la etapa de investigación, adjunta los oficios con firma del C. Reynaldo Miramón Jiménez el cual se le han solicitado la información correspondiente: oficio GRAL-0062 3/12/2018 Solicitud de solvencia, oficio S/N Entrega de observaciones de fecha 13 de febrero de 2019, oficio GRAL-101 28/02/2019 Notificación, oficio 0103 contestación a oficio ASP/00585-19/DFM, oficio GRAL-111 16/03/2019 solicitud de documentación, oficio GRAL-183 20/082019 solicitud de documentación, oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2019 donde enlistan las observaciones del Dictamen Entrega Recepción requeridos por parte de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Corrupción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 074 al 086.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no reciben Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo al anexo, fue presentado en la ASEP sin embargo no existe folio de recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no entrego Manuales de Organización, procedimientos, puestos y funciones, no entregaron en disco flexible o CD.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no recibieron en discos magnéticos, algunos no cuentan con el folio de recepción por la ASEP.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no recibieron documentación comprobatoria de los ejercicios 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no recibieron discos que contenga los Avances de Gestión Financiera correspondiente a los del 15 de febrero de 2014 al 30 de septiembre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: existen facturas que contienen un RFC incorrecto, en otros casos no contienen los procesos de adjudicación, en cuanto a los ejercicios 2017 y 2018 lo desconocen, debido a que no recibieron documentación de esos años, solo existe los registros en contabilidad, no pueden comparar los saldos con la documentación física.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: el Dictamen Final del ejercicio 2014 no cuenta con número de folio asignado por la ASEP.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: en cuanto a impuestos federales recibieron adeudo del mes de octubre de 2014, y de los meses de abril a septiembre de 2018. En cuanto a los impuestos estatales reciben adeudos de los meses de enero a octubre de 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: todas las cuentas no fueron canceladas, reciben cuentas activas con saldos del ejercicio 2011, algunas están inactivas con saldos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no reciben documentación, ni tarjeta de circulación de la patrulla marca Nissan con placas SL-28-496.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: no reciben documentación comprobatoria y justificativa para cotejar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: no reciben los libros los libros de sesión de los ejercicios 2016 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: en el Dictamen se observa toda la administración 2014-2018, debido a la falta de expedientes técnicos tanto de obra como de acciones ejecutadas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: no presento iniciativa de Ley de Ingresos, no reciben tablas de zonificación catastral para la Ley de Ingresos 2019.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: reciben pasivo por \$ 203,795.52 mismos que no reciben el recurso para el pago de la misma.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió documentación soporte que muestre el seguimiento del órgano interno de control a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 14, 21 y 32.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexos 7, 9, 19, 18 y 22 así mismo

“2020, Año de Venustiano Carranza”

cuantificar los daños de las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto al anexo 33 por un monto de \$203,795.52 (dos cientos tres mil setecientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 168 y 169 fracción XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

Oficio aclaratorio sin número de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito y firmado por la Presidenta Municipal, dirigido al Auditor Superior de la ASE, donde informa que a la fecha no han tenido respuesta favorable por parte del Ex Presidente Municipal con respecto al Dictamen de Entrega Recepción por la nula respuesta, no es posible solventar las observaciones, plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, anexa oficio sin número de fecha 13 de febrero de 2019 por la entrega de observaciones y Oficio ASP/0190-2406/REQI-18/DFM-2019, Requerimiento de Información.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 087 al 090.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no entrega documentación requerida.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, se verifique y remita los procesos que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento de obra pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 091 al 102.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Presupuesto de Egresos.
Ley de Ingresos.
Irregularidad del documento.

Análítico de Plazas lo presentó con la leyenda N/A.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Presupuesto de Egresos, el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0287-18-24/06-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; y se remita los documentos en comentario.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$11,774.00

Correspondiente al mes de enero de 2018	\$ 2,510.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018	\$ 3,876.00
Correspondiente al mes de agosto de 2018	\$ 2,408.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 2,980.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Adicional:

Póliza I00225 por \$2,980.00, relación de cobro de Impuesto Predial, boletas de cobro de predial, recibos de Tesorería municipal, aclaración acerca de la factura CFDI 5362 por \$3,720.00 donde informa que incluye los ingresos recaudados del mes de noviembre por \$2,980.00 y diciembre por \$740.00, factura CFDI 5362 por \$3,720.00, reporte mensual presentado a la SFA del mes de noviembre por \$2,980.00, Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual por \$2,980.00, póliza I00024 por registro del depósito de ingresos por \$16,850.00, Estado de Cuenta Bancario donde refleja el depósito por \$16,850.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 103 al 127.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Irregularidad del documento.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió póliza, relación de cobro de predial, recibos de tesorería, factura CFDI, Cédula de Recaudación de Impuesto Predial por el mes de noviembre de 2018, por lo que solventa parcial por \$2,980.00, quedando un importe pendiente por solventar por \$8,794.00 de los meses de enero, marzo y agosto de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,794.00 (ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$9,650.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 5,800.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$ 2,150.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 1,700.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Adicional:

Póliza I00230 por \$1,700.00, concentrado de cobro de registro civil por \$1,700.00, facturas CFDI por un monto de \$1,700.00, anexa recibos de Tesorería Municipal por un monto de \$1,700.00 por cobro de servicios de registro civil, póliza I00024 por \$16,850.00 por registro de depósito de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 128 al 143.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada solventa parcial por \$1,700.00 por el mes de diciembre de 2018, quedando un importe pendiente por solventar por \$7,950.00 correspondiente a los meses de marzo y agosto de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,950.00 (siete mil nueve cientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por el incumplimiento a los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 34,36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$8,535,216.69
Productos de capital, otros bienes
Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

CFDI.
Póliza.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,535,216.69 (ocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 69/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 34,36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Por \$8,379,693.63

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Estado Analítico de Ingresos.

Adicional:

Auxiliar de mayor de la cuenta Participaciones por \$8,379,693.63, Estados de Cuenta Bancarios del mes de diciembre, noviembre, octubre, septiembre, agosto, julio, mayo, abril, marzo, febrero, enero, facturas CFDI por pago de Participaciones del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, pólizas de registro contable y de reclasificaciones.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/1 Folio 144 al 270.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Anexo 4 Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos.

CLC.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, no remitió Anexo 4 Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos y CLC, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,379,693.63 (ocho millones trescientos setenta y nueve mil seis cientos noventa y tres pesos 63/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$999,000.00

Fortalecimiento financiero

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 499,500.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 499,500.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$999,000.00 (nueve cientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 34,36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$98,230.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

Se solicita aclarar el importe observado, determinado como variación en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$98,230.00 (noventa y ocho mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 34,36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$45,535.21

Póliza C00520 24/08/2018 \$ 8,000.00

Póliza C00521 24/08/2018 \$ 8,000.00

Póliza C00522 24/08/2018 \$ 5,000.00

Póliza C00523 24/08/2018 \$ 4,000.00

Póliza C00524 24/08/2018 \$ 3,000.00

Póliza C00525 24/08/2018 \$ 4,000.00

Póliza C00526 24/08/2018 \$ 3,000.00

Póliza C00527 24/08/2018 \$ 2,000.00

Póliza C00630 13/09/2018 \$ 8,535.21

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 45,535.21, (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22, artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$6,740.39

Póliza C00377 25/06/2018 \$ 1,809.99

Póliza D00046 01/07/2018 \$ 893.10

Póliza D00052 01/07/2018 \$ 961.80

Póliza D00058 01/07/2018 \$ 1,030.50

Póliza C00699 05/10/2018 \$ 2,045.00

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 6,740.39, (seis mil setecientos cuarenta pesos 39/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18001 Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Coatepec, 3ra etapa.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$583,721.19

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Inventario de Obras terminadas.

Adicional:

Mediante oficio la Presidenta Municipal en funciones informa que no ha tenido respuesta favorable a las diferentes solicitudes enviadas al Ex Presidente Municipal, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y del Dictamen de Entrega-Recepción, solicitándole en repetidas ocasiones la información con número de oficio GRAL-183 de fecha 20 de agosto de 2019; también se le hizo entrega de las observaciones sin número de oficio de fecha 13 de febrero de 2019, las cuales son las que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla con fecha 13 de febrero de 2019; Solicitud de Documentación mediante oficio número GRAL-111 de fecha 16 de marzo del año 2019, todos recibidos y firmados por el C. Reynaldo Miramón Jiménez; y de los cuales no se ha tenido respuesta alguna; al igual que una solicitud de solvencia con número de oficio GRAL-0062 de fecha 13 de febrero de 2019.

La Titular del Ayuntamiento C. María Mónica Miramón Jiménez mediante oficio número ASP/00585-19/DFM informa al Auditor superior que referente al oficio ASP/00585-19/DFM de fecha 07 de febrero de 2019, que no se encuentra en posibilidades de solventar debido a que la Administración saliente, no dejó información necesaria para atender el Requerimiento; el oficio tiene fecha de recibido el día 05 de marzo de 2019 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

EL Ex Presidente recibió mediante oficio número GRAL-101 las observaciones del Dictamen entrega-Recepción. El día 28 de febrero de 2019.

El Contralor Municipal C. Navor Guzmán Chávez, le envía oficio número 1/30092019 al c. Héctor Enrique Reyes Pacheco en el cual hace referencia al oficio SESEAP/ST.247.2019. con fecha 24 de septiembre de 2019 en el cual le solicitan información detallada sobre el porcentaje de procedimientos que culminaron en una sanción firme, y de la cual no se ha realizado ni un solo procedimiento. El oficio es fechado el día 30 de septiembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 1, folios 272-283.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

La obra queda observada por falta de documentación comprobatoria.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$583,721.19. (quinientos ochenta y tres mil setecientos veinte y un pesos 19/100 M.N.) con base en los artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18003 Rehabilitación de Red de Conducción de Agua Potable de Coatepec.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,084,705.41

Documentación Soporte:

Inventario de Obras terminadas.

Adicional:

Mediante oficio la Presidenta Municipal en funciones informa que no ha tenido respuesta favorable a las diferentes solicitudes enviadas al Ex Presidente Municipal, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y del Dictamen de Entrega-Recepción, solicitándole en repetidas ocasiones la información con número de oficio GRAL-183 de fecha 20 de agosto de 2019; también se le hizo entrega de las observaciones sin número de oficio de fecha 13 de febrero de 2019, las cuales son las que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla con fecha 13 de febrero de 2019; Solicitud de Documentación mediante oficio número GRAL-111 de fecha 16 de marzo del año 2019, todos recibidos y firmados por el C. Reynaldo Miramón Jiménez; y de los cuales no se ha tenido respuesta alguna; al igual que una solicitud de solvencia con número de oficio GRAL-0062 de fecha 13 de febrero de 2019.

La Titular del Ayuntamiento C. María Mónica Miramón Jiménez mediante oficio número ASP/00585-19/DFM informa al Auditor superior que referente al oficio ASP/00585-19/DFM de fecha 07 de febrero de 2019, que no se encuentra en posibilidades de solventar debido a que la Administración saliente, no dejó información necesaria para atender el Requerimiento; el oficio tiene fecha de recibido el día 05 de marzo de 2019 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

EL Ex Presidente recibió mediante oficio número GRAL-101 las observaciones del Dictamen entrega-Recepción. El día 28 de febrero de 2019.

El Contralor Municipal C. Navor Guzmán Chávez, le envía oficio número 1/30092019 al c. Héctor Enrique Reyes Pacheco en el cual hace referencia al oficio SESEAP/ST.247.2019. con fecha 24 de septiembre de 2019 en el cual le solicitan información detallada sobre el porcentaje de procedimientos que culminaron en una sanción firme, y de la cual no se ha realizado ni un solo procedimiento. El oficio es fechado el día 30 de septiembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 1, folios 272-283 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

La obra queda observada por falta de documentación comprobatoria.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$ 1,084,705.41. (un millón ochenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 41/100 M.N.) con base en los artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18006 Construcción de Pisos Firmes en el Kuwit y Coatepec.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$594,234.57

Documentación Soporte:

Inventario de Obras terminadas.

Adicional:

Mediante oficio la Presidenta Municipal en funciones informa que no ha tenido respuesta favorable a las diferentes solicitudes enviadas al Ex Presidente Municipal, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y del Dictamen de Entrega-Recepción, solicitándole en repetidas ocasiones la información con número de oficio GRAL-183 de fecha 20 de agosto de 2019; también se le hizo entrega de las observaciones sin número de oficio de fecha 13 de febrero de 2019, las cuales son las que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla con fecha 13 de febrero de 2019; Solicitud de Documentación mediante oficio número GRAL-111 de fecha 16 de marzo del año 2019, todos recibidos y firmados por el C. Reynaldo Miramón Jiménez; y de los cuales no se ha tenido respuesta alguna; al igual que una solicitud de solvencia con número de oficio GRAL-0062 de fecha 13 de febrero de 2019.

La Titular del Ayuntamiento C. María Mónica Miramón Jiménez mediante oficio número ASP/00585-19/DFM informa al Auditor superior que referente al oficio ASP/00585-19/DFM de fecha 07 de febrero de 2019, que no se encuentra en posibilidades de solventar debido a que la Administración saliente, no dejó información necesaria para atender el Requerimiento; el oficio tiene fecha de recibido el día 05 de marzo de 2019 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

EL Ex Presidente recibió mediante oficio número GRAL-101 las observaciones del Dictamen entrega-Recepción. El día 28 de febrero de 2019.

El Contralor Municipal C. Navor Guzmán Chávez, le envía oficio número 1/30092019 al c. Héctor Enrique Reyes Pacheco en el cual hace referencia al oficio SESEAP/ST.247.2019. con fecha 24 de septiembre de 2019 en el cual le solicitan información detallada sobre el porcentaje de procedimientos que culminaron en una sanción firme, y de la cual no se ha realizado ni un solo procedimiento. El oficio es fechado el día 30 de septiembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 1, folios 272-283.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Bitácora de obra.

Resultado

La obra queda observada por falta de documentación comprobatoria.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0287-18-24/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$594,234.57. (quinientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.) con base en los artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1263-2406/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-18-24/06-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC; y remita formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de oficio de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Sin embargo, la referida información y documentación no fue suficiente para solventar las observaciones preliminares, lo cual se puntualiza en este apartado y se refleja en el numeral 4.1 de este Informe.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Coatepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Coatepec tiene una población de 756 habitantes; de los cuales 394 son mujeres y 362 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.63% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 66 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.06 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 22.76%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 4 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.01% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 87.06% tiene servicio de drenaje, el 88.06% dispone de energía eléctrica y el 91.04% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Coatepec, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 29,433.00	0.23%
		\$ 12,601,480.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 29,433.00	0.41%
		\$ 7,205,204.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,104,328.00	5.32
		\$ 395,723.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 7,205,204.00	37.49%
		\$ 19,219,151.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 3,136,428.00	43.53%
		\$ 7,205,204.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Coatepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Coatepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Coatepec en un nivel crítico.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Recomendación 2406-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Coatepec, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Coatepec.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 10,592,842.00	\$ 1,158,322.00	\$ 11,751,164.00	\$ 10,264,669.00	\$ 10,244,118.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 875,764.00	\$ 40,000.00	\$ 915,764.00	\$ 707,170.00	\$ 707,170.00
Otros Subsidios	\$ 875,764.00	\$ 40,000.00	\$ 915,764.00	\$ 707,170.00	\$ 707,170.00
Desempeño de las Funciones	\$ 9,663,078.00	\$ 1,120,497.00	\$ 10,783,575.00	\$ 9,507,584.00	\$ 9,487,033.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 7,006,110.00	\$ 552,110.00	\$ 7,558,220.00	\$ 6,813,194.00	\$ 6,792,644.00
Proyectos de Inversión	\$ 2,656,968.00	\$ 568,387.00	\$ 3,225,355.00	\$ 2,694,390.00	\$ 2,694,390.00
Administrativos y de Apoyo	\$ 54,000.00	-\$ 2,175.00	\$ 51,825.00	\$ 49,915.00	\$ 49,915.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 54,000.00	-\$ 2,175.00	\$ 51,825.00	\$ 49,915.00	\$ 49,915.00
Total del Gasto	\$ 10,592,842.00	\$ 1,158,322.00	\$ 11,751,164.00	\$ 10,264,669.00	\$ 10,244,118.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Coatepec llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

“2020, Año de Venustiano Carranza”

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: “Gestión Municipal”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Gestión Municipal”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Gestión Municipal”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 24 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Versión Pública



"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Gestión Municipal	1	Promover el desarrollo humano con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Total de líneas de acción del eje desarrollo humano.	4	1	0	1	0	2
	2	Alentar y promover el desarrollo económico del Municipio procurando el cuidado y la preservación de nuestros recursos naturales.	Total de líneas de acción del eje desarrollo económico.	5	1	0	2	0	2
	3	Promover el desarrollo social de la población mejorando las condiciones de vida de los mismos.	Total de líneas de acción del eje desarrollo social incluyente.	5	3	0	1	0	1
	4	Lograr al término de la administración municipal ser una población comprometida con el cuidado del medio ambiente, cubriendo las necesidades de la infraestructura básica.	Total de líneas de acción del eje desarrollo ambiental sustentable.	5	4	0	1	0	0
	5	Lograr que el municipio sea ordenado jurídicamente, respetando las garantías individuales, fomentando al mismo tiempo la cultura de protección civil para poder contrarrestar cualquier contingencia.	Total de líneas de acción del eje desarrollo buen gobierno.	5	3	0	0	0	2
TOTALES			24	12	0	5	0	7	

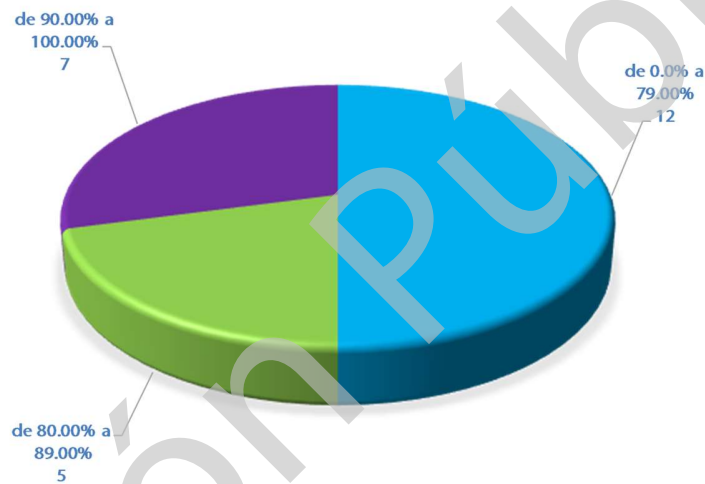
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

10. El Programa Presupuestario “Gestión Municipal” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 24 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 24 Actividades ejecutadas, 12 presentan un nivel de cumplimiento en rojo, 5 en amarillo y 7 en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2406-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Coatepec deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Coatepec fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Coatepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Coatepec, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2406-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 11 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Coatepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño